Documento de: victor fernando rivas

victor fernando rivas <victorfernando09@hotmail.com>

Mar 22/08/2023 4:54 PM

Para:Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (70 KB)

sentencia.docx;

RECULSO DE APELACION

https://outlook.office.com/mail/

Doctora

INES LORENA VARELA CHAMORRO Magistrada E. S. D.

RAD: PROCESO DISCIPLINARIO No 76-001-11-02-333-2022-

00559.

REF:RECURSO DE APELACION

DISCIPLINADO: VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO

QUEJOSO: JOHN ALEX ESQUIVEL JIMENEZ

VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente en esta localidad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16'754.549 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 80385 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y representación dentro del proceso en referencia por medio del presente escrito y estando dentro de los términos que la ley me otorga, le presento recurso de apelación del Acta de la sala de decisión No. 090 del 30 de junio del 2023, los siguientes términos:

PRIMERO: Le realice un préstamo al señor JHON ALEX EZQUIVEL DIEZ MILLONES **JIMENES**, por la suma de DE el cual no cancelo y me vi en la penosa (\$ 10'000.000.oo)M/te, obligación de iniciar un proceso ejecutivo singular de menor cuantía el cual le correspondió por reparto al juzgado sexto Civil Municipal de Buenaventura-Valle. "Expediente que reposa como prueba solicitada por la señora magistrada".

SEGUNDO: el proceso en mención se desarrollo con forme a los parámetros legales que señala el código civil y el Código General del Proceso, hasta terminar en sentencia y ordenando los descuentos de ley, al salario del quejoso, como funcionario público que se desempeña como soldado profesional de la Armada de Colombia.

TERCERO: el señor JHON ALEX ESQUIVEL JIMENEZ, acude a mi oficina de abogado, donde hago préstamos y me solicita un nuevo préstamo de DOS MILLONES DE PESOS (\$2´000.000.00)M/te, los cuales se los otorgue ya que tenia una demanda en su contra y se le estaba descontando por nomina por orden del juzgado sexto Civil Municipal Buenaventura, préstamo que me solicito para cubrir un problema de urgencia, con la sorpresa que inicio posteriormente una queja disciplinaria, argumentando que me había hecho un pago, para que yo le levantara la demanda en su contra.

CUARTO: En el juzgado sexto Civil Municipal Buenaventura, donde se tramito la demanda ejecutiva se acumularon depósitos judiciales por mas de 4 años, sin que a la fecha fueran cobrados por mi parte, solo fueron reclamados hasta el mes de junio del presente año.

QUINTO: El señor JHON ALEX ESQUIVEL JIMENEZ, presento en la queja donde aporto un giro a mi favor como comprobante de pago de lo señalado en la queja, pero dicho pago fue un abono que me hizo en el préstamo de los DOS MILLONES (\$2'000.000.00)M/te, que le hice DIEZ posteriormente al préstamo de los MILLONES(10'000.000.oo)M/te, el cual había sido demandado inicialmente, nada tiene que ver con la terminación del proceso ejecutivo en referencia, ya que a la fecha el señor ESQUIVEL, no había terminado de pagar la deuda en el proceso ejecutivo, seria improcedente dar por terminado un proceso que no se había cancelado, menos por DOS MILLONES DE PESOS(\$2'000.000.00)M/te,

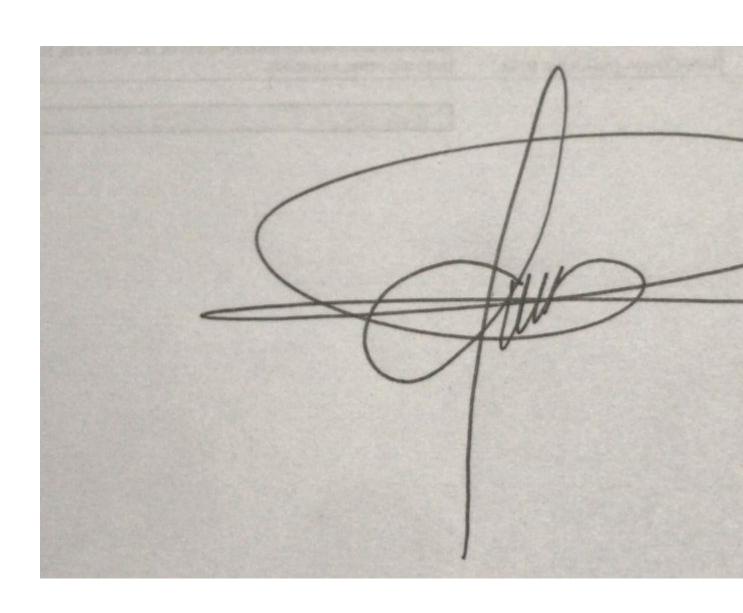
SEXTO: El señor **JHON ALEX ESQUIVEL JIMENEZ**, nunca se presento a ninguna de las audiencias citadas por la señora magistrada, pese que era una prueba solicitada por el suscrito y posteriormente por la señora magistrada.

SEPTIMO: Cite en el proceso a los señores **EMANUEL RIVAS ALEGRIA y NOFAL MURCIA,** como testigos de que el préstamo de los 2 millones, eran diferentes al préstamo de los 10 millones, los cuales pretende el señor **ESQUIVEL**, causar confusión al despacho que hoy me sanciona. No mostro interés alguno de presentarse a las audiencias

citadas, inclusive su apoderada judicial nunca se presentó a la última audiencia.

OCTAVO: Por los hechos antes narrados le solicito a usted su señoría con todo respeto, ya que soy un litigante con experiencia con más de 25 años y a la fecha nunca he sido sancionado, se revoque la sanción de 2 meses donde se me encuentra responsable de la comisión de la falta en la modalidad culposa, contenida en el articulo 37 numeral 4 de la ley 1123 del 2007. Ya que el quejoso inicio dicha queja de mala fé, para causarme perjuicios como profesional del derecho. Teniendo en cuenta que el quejoso no me otorgo poder para iniciar ningún proceso, ya que dicho proceso en referencia yo soy el demandante y actuó en nombre propio y el quejoso es demandado por no pagar una deuda , representada en una letra de cambio.

Atentamente,



VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO C.C No 16'754, 549 de Cali T,P No 80385 del C.S.J